

LA INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PARA LA FORMACIÓN DE ABOGADOS. CASO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS PERIODO 1994 – 2014*

Andrés Antonio Alarcón Lora¹

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es analizar como la enseñanza impartida por los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, ha incidido en la formación de la competencia investigativa de sus estudiantes de pregrado entre los años 1994 y 2012; este mismo proceso planteará un análisis del rol del docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la formación investigativa de los estudiantes. De manera, en el presente artículo, se propone un acercamiento teórico a las categorías de investigación formativa, en el marco del diseño y desarrollo curricular.

PALABRAS CLAVES

Investigación. Investigación formativa. Rol del docente. currículo

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze how the education provided by the teachers of the Faculty of Law and Political Sciences, University of Cartagena, has influenced the formation of the research competence of undergraduate students between 1994 and 2012; This same process will pose an analysis of the role of the teacher in the Faculty of Law and Political Science at the research training of students. So, in this article, a theoretical approach to the categories of formative research is proposed, under the curriculum design and development.

KEYWORDS

Research. Formative research. Role of the teacher. curriculum

Depositado en febrero 16 de 2014, aprobado en mayo 23 de 2014.

*Avances de la investigación realizada como requisito de los estudios doctorales en Ciencias de la Educación.

¹ Abogado, Especialista en Derecho Comercial, Magister en Derecho. Doctor (c) en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA, Docente de pregrado y posgrados y Jefe del Departamento de Investigaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena. Email: analarcon28@gmail.com

INTRODUCCIÓN

En años recientes se ha venido incrementando el interés en las universidades colombianas en implementar recursos que conlleven al desarrollo de nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje. En el caso específico de la universidad de Cartagena desde el año 1994 aproximadamente, ésta adquirió una responsabilidad con el tema de la investigación yendo más allá de la transmisión del mero conocimiento y el interés por la labor docente. De esta manera, pretende lograr en sus educando un hábito de investigación de un alto nivel y para esto se basa en la investigación formativa. La cual, busca conseguir el desarrollo del espíritu investigativo y renovador tanto en los educandos como en los profesores y que este proceso ayude a la retroalimentación de los saberes de una manera recíproca.

En este mismo orden de ideas, se puede destacar que el gobierno colombiano ha venido regulando las políticas para que las universidades tengan un nivel alto en los procesos de investigación y calidad de los programas de las universidades (pregrados y postgrados). Por este motivo; se establece el decreto 2566 de 2003, que regula las condiciones mínimas de calidad, para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior. Así mismo, se encuentra la ley 30 de 1992, la cual dispone del alto nivel de investigación que deben tener las universidades, entendida la investigación como un proceso generador de nuevos conocimientos en los distintos campos de la misma.

En síntesis, el objetivo primordial de ésta investigación es analizar como la enseñanza impartida por los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena ha incidido en la formación de la competencia investigativa de sus estudiantes de pregrado entre los años 1994 y 2014

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos lustros, la realidad contextual en que ejercen su labor como abogados los profesionales de las ciencias jurídicas, está desligada de la manera como fueron formados en las facultades de derecho. Es decir, la manera de

formar a los abogados propuesta e implementada por las facultades de derecho en los últimos lustros, no tiene relación o no tiene en cuenta el contexto real en donde se desenvolverán sus profesionales, le restan importancia a las exigencias actuales del medio, que demandan una transformación en la enseñanza del derecho

Esto es, los docentes, deben concretar a través de sus dinámicas, la construcción de currículos flexibles, donde se privilegie la investigación formativa, para mejorar las competencias de los abogados del futuro.

En este sentido, la investigación además de ser una de las actividades misionales, propias de las instituciones de educación superior, ha venido cobrando relevancia, no solo por las exigencias normativas de diverso orden, sino también como constructo de las realidades sociales que el entorno exige.

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

En el marco de esta investigación se hará un recorrido bibliográfico para dar cuenta de la experiencia investigativa con relación al tema objeto de estudio, de tal forma que se evidencie las construcciones de sentido sobre la base de unos datos que apoyan un diagnóstico y un pronóstico en relación con el material documental sometido a un análisis; es decir, se revisará la literatura existente que reflexiona al respecto de la investigación y su relación con la enseñanza en las facultades de derecho.

En este sentido, se señala el análisis realizado por Juan José González Rus, en el año 2002, titulado “*Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del derecho y sobre la enseñanza del derecho en el futuro*”, el objetivo de este autor es reflexionar sobre el devenir de la enseñanza del derecho y la manera como se llevará a cabo esta enseñanza en un futuro, indicando que el futuro de la enseñanza del derecho pasa por la transición del “modelo de enseñanza” al “modelo del aprendizaje”.

La práctica docente actual se traduce en un sistema basado en la enseñanza teórica, apoyado en la lección magistral como contenido básico,

en el que el profesor cumple el papel central, de impulsor y soporte de la enseñanza. La docencia se desarrolla conforme con los contenidos del programa, “filtrado” generalmente a través de apuntes y en el que el alumno tiene un papel pasivo, de receptor de conocimientos, cuya principal preocupación es superar los exámenes, que constituyen en último término el eje central a través del cual se construye el modelo educativo.

De igual manera, se hace referencia a la reflexión realizada por Andrés Tagliavia López, en el año 2004, en España, la cual se titula “**Reflexiones acerca de la enseñanza del derecho en España**”. Este autor afirma que en España, la enseñanza jurídica tradicional se ha asentado en lo que se denomina clase magistral, cuyo vértice consiste en proporcionar a los alumnos información sobre cada una de las disciplinas que componen la Licenciatura en Derecho, titulación que fundamentalmente se estructuraba con arreglo a una normativa que tuvo su origen en el año 1953 y que tuvo reformas poco significativas en años posteriores como fueron los Planes de Estudios de 1965.

En este recorrido bibliográfico se encuentra el trabajo investigativo realizado por Rosario Polotto en el año 2006, titulado “**HACIA UNA NUEVA EXPERIENCIA DEL DERECHO: El debate en torno a la enseñanza práctica del derecho en la Universidad de Buenos Aires a comienzos del siglo XX**”.

En este trabajo se aborda el examen de la discusión académica mantenida en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en torno a la enseñanza práctica del derecho, asunto que lejos de reducirse a un problema meramente pedagógico, se erigió como una propuesta destinada a quebrar la visión jurídica decimonónica comprimida en los estrechos límites de los códigos.

De la misma manera, el trabajo reflexivo realizado en el año 2007 por el investigador Mauricio Rodríguez Ferrara, titulado “**La enseñanza del derecho en los países de derecho escrito**”. Cuyo objetivo es delimitar los aspectos fundamentales de la enseñanza del Derecho. Para

esto el autor parte haciendo algunas consideraciones en torno a los sistemas jurídicos de Derecho escrito, y los comparamos con los sistemas de Derecho consuetudinario. A pesar de las diferencias aparentes, la esencia y los problemas parecieran ser los mismos. Seguidamente plantea la diferencia entre la enseñanza tradicional y la llamada enseñanza crítica. Por último, se pregunta qué están haciendo y hacia dónde parecieran ir en materia educativa.

Por su parte, la abogada Inés Rodríguez Lara, de la Universidad Simón Bolívar de Colombia, en el año 2009 escribe un ensayo titulado “**¡Y qué de la investigación formativa en los Programas de Derecho!**” Cuyo objetivo principal es reflexionar acerca del desarrollo de la investigación formativa en los Programas de Derecho partiendo desde el momento mismo en que ha sido aceptada la tesis a favor de la enseñanza de la investigación en las universidades, identificando cuándo la investigación hizo parte del triángulo docencia-extensión e investigación, como funciones del ente universitario y siguiendo con las diversas estrategias metodológicas que se han implementado para desarrollarla.

Por último, se encuentra la ponencia sobre el trabajo investigativo desarrollado en el marco del Grupo de Investigación en Derecho Constitucional y su semillero de investigación DERCO de la Universidad Libre de Colombia, Seccional Pereira. “**LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA PARA EL ESTUDIANTE DE DERECHO Proyectos de aula como estrategia de investigación formativa socio-jurídica**” Realizada por Luisa Fernanda Hurtado Castrillón. En la cual, se reflexiona sobre la pregunta la pregunta: ¿Cómo se establece una estrategia para fomentar e implementar la investigación formativa en el currículo del pregrado en Derecho?

En esta ponencia la autora afirma que la investigación formativa nace como resultado de los procesos de acreditación institucional, como un parámetro de calidad, ligado al elemento de investigación en estricto sentido, pero con enormes y evidentes diferencias respecto de sus resultados y del proceso que involucra de manera directa a los estudiantes.

Sin embargo, no existe una fórmula unificada, ya sea de orden doctrinal o legal, que permita la implementación de la investigación formativa al interior del currículo de un determinado programa académico o de una Institución de Educación Superior, en especial y referido específicamente a la formación del abogado.

MARCO TEÓRICO

Desde tiempos remotos, ha quedado demostrado el impacto de la investigación en la humanidad. La sociedad moderna depende de los hallazgos investigativos para el desarrollo y mejoras ante los distintos fenómenos personales, sociales, culturales, políticos o científicos en los que el hombre se desenvuelve a través del tiempo; a su vez, ha sido la investigación, el estudio y la evolución en el pensamiento del hombre la que crea de una u otra manera el Derecho y la educación sobre el Derecho.

La enseñanza del Derecho en su modelo tradicional siempre ha estado enmarcada en procesos de transmisión de saberes en torno a lo normativo por fuera de las condiciones sociales, políticas y económicas al interior de las cuales el derecho se desarrolla, es por ello, que el derecho no puede ser entendido como una ciencia cerrada, éste se constituye como una disciplina cuya base son las relaciones sociales y la conducta humana.

Siguiendo la definición de Luis Recasens Siches del Derecho como vida humana objetivada, se puede concluir que el Derecho hace parte de la cultura de una sociedad, y éste refleja la vida social de los individuos cuyo comportamiento regula. Por tanto, el Derecho mantiene una relación necesaria e indefectible con la realidad y dado que ésta es cambiante y variable, el Derecho debe estar en constante movimiento frente a la propia existencia humana.

En la educación y enseñanza jurídica debemos despojarnos de la concepción del Derecho simplemente como un conjunto de normas jurídicas y debemos construir un nuevo concepto que nos permita entenderlo dentro de las distintas dimensiones de la realidad social, así mismo, la formación de las nuevas generaciones de abo-

gados desde sus currículos o planes de estudios particulares han de preparar a los estudiantes para estar a la vanguardia de todos los cambios que se han de producir a futuro.

Por este motivo, se habla de la **flexibilidad curricular** que implica, por un lado, que los programas educativos no se encuentren sometidos o sujetos principalmente a normas estrictas y dogmas impuestos tradicionalmente que se traducen en trabas y en obstáculos formales que son en muchas ocasiones innecesarios; y, paralelamente, la flexibilidad se refiere a la capacidad de un programa o modelo de estar abierto a los cambios e innovaciones que éste debe experimentar frente a las necesidades que impone la realidad social. Se trata, por tanto, de una evolución constante en el núcleo del modelo educativo que permite que esté experimente permanentemente en procesos de renovación con el fin de responder ante la realidad cambiante y, de esta manera, estar siempre conforme al tiempo actual.

Con las nuevas propuestas curriculares orientadas bajo el criterio de flexibilidad, se busca precisamente que la educación en el campo de lo jurídico tenga como base el diálogo, situándose en una instancia discursiva de construcción de lo jurídico que tome en consideración elementos por fuera de la disciplina del Derecho.

De igual forma, la flexibilidad no solamente beneficia al programa educativo, sino que genera en el estudiante una mayor capacidad de comprensión de las distintas realidades que le rodean y, consecuentemente, aumenta la posibilidad de que el estudiante forme criterios y realice juicios a partir de un razonamiento sensible a las realidades volubles. Este proceso tiene como resultado el fomento de nuevos saberes y nuevas experiencias que demuestran que el campo jurídico no es un escenario acabado.

Ralph Tyler, afirma que se tendrá que ir primeramente a tres fuentes al momento de diseñar un curriculum, menciona entre ellos a los estudiantes, la sociedad y los requisitos del contenido.

Los anteriores elementos planifican que se deben responder al menos cuatro preguntas básicas, según la visión del currículo de Ralph Tyler.

¿Qué aprendizaje se quiere que los alumnos logren? Trazando objetivos.

¿Mediante qué situaciones de aprendizaje podrá lograrse dichos aprendizajes? Instruyendo a través de actividades

¿Qué recursos se utilizará para ello? Utilización de Recursos didácticos.

¿Cómo evaluaré si efectivamente los alumnos han aprendido dichos objetivos? Métodos de Evaluación

Este autor menciona que toda institución está bajo una filosofía y un aprendizaje y los objetivos deben estar bien impregnados de todo el sistema en el cual se encuentra inmersa esa institución.

De ninguna manera los objetivos deberán de ser redactados alcanzando metas diferentes a la filosofía de la institución.

Finalmente, resulta de interés resaltar el papel que las nuevas tecnologías de la información están cumpliendo en la gestión del conocimiento pedagógico.

Muchos establecimientos y profesores están optando por digitalizar las planificaciones de clases con beneficios tales como: mejorar así las opciones de reutilización de planificaciones anteriores; colaborar en la construcción y reconstrucción de las planificaciones (por ejemplo en el trabajo de departamentos), publicar las planificaciones para transparentar a alumnos y apoderados lo que se busca enseñar.

Una herramienta poderosa para todos o parte de estos objetivos es aulamática ya que entrega a los profesores la posibilidad de bajar, crear y publicar planificaciones. (Educar Chile)

Al fomentar el pensamiento crítico e innovador en la enseñanza jurídica, se consigue impulsar la cultura de la investigación tanto en estudiantes como en docentes, ya que genera el deseo de obtener nuevos conocimientos y de ponerlos en práctica a través de la búsqueda incansable de soluciones para los problemas que la realidad nos pone de frente. De esta manera, la enseñanza parte de formulaciones de tesis e hipótesis que se desarrollan mediante un estudio sistemá-

tico, organizado y objetivo cuyo resultado será la construcción de nuevos saberes.

La investigación se encuentra relacionada en sí misma con la interdisciplinariedad, ya que se trata de una actividad de observación, análisis e interpretación que debe propender por una coherencia e integración del Derecho con otras disciplinas.

Sin embargo, más allá de la interdisciplinariedad, con la investigación se pretende alcanzar una transdisciplinariedad, con la cual no sólo se utilizan disciplinas por fuera de la jurídica para el estudio investigativo sino que se consigue, a través de esta convergencia entre diversas disciplinas, una epistemología integral.

Con relación a este aspecto, vale la pena resaltar el papel que juega la investigación formativa en los procesos de enseñanza aprendizaje. Según Bernardo Restrepo Gómez la **investigación formativa** es un “tema-problema pedagógico”, que se refiere en concreto al papel que debe cumplir la investigación en el aprendizaje de habilidades y que brinda los insumos para lo que será en el futuro la investigación en sentido estricto en las universidades, razón por la cual éstas deben orientar sus esfuerzos hacia la formación de sus profesores y la vinculación de personal con formación doctoral que promuevan la investigación en su interior

Por su parte Cortes Nieto Johana, afirma que la **investigación formativa** es el espacio de formación de investigadores que mediante el desarrollo del conjunto de actividades relacionadas con la investigación, dotan a los estudiantes de todos los niveles de las habilidades necesarias para la producción académica

La discusión de la relación entre docencia e investigación y de la relación entre la formación para la investigación y la misión investigativa de la educación superior, pasa por la precisión en torno a la investigación formativa y a la investigación científica en sentido estricto, más ligada la primera al pregrado y a la especialización, y la otra más propia de la maestría y el doctorado y de la materialización de la misión investigativa de la universidad. La primera es

una necesidad tanto en universidades profesionalistas como en universidades investigativas, pues en unas y otras se hace necesaria la formación para la investigación; la segunda es definitivamente consustancial a las universidades investigativas. La diferencia entre ambos tipos de universidad existe de hecho en el mundo, aunque en Colombia la Ley 30 de 1992 determina, que el último nivel de instituciones de educación superior, es decir, la universidad, tiene como característica el compromiso con la investigación de alto nivel y su puesta en marcha. No podrá, por lo tanto establecerse, en el último nivel de las instituciones de educación superior, esto es, en la universidad, una correlación entre universidades fuertes en investigación e investigación en sentido estricto, por un lado, y otra correlación entre investigación formativa y universidades débiles en investigación o que no hacen investigación. En ninguna forma la investigación formativa podrá tomarse como excusa para soslayar la misión sustantiva de investigar que tiene la universidad. (Restrepo Gómez 2008)

Aterrizando este aspecto al campo objeto de estudio de esta investigación, se puede decir, que los indicadores que permiten evidenciar la investigación formativa en la Facultad De Derecho de la Universidad de Cartagena, son el número de semilleros de investigación con los que cuenta esta facultad. Así mismo, el número de trabajos investigativos realizados por los estudiantes de dicha facultad; también el número de publicaciones de artículos, ensayos, o de trabajos de investigación que han realizado los integrantes de esta facultad; de igual forma el número de tesis que realizan los estudiantes de derecho de esta universidad. Estos indicadores reflejan el impacto que genera la investigación formativa en la enseñanza del derecho en la Universidad De Cartagena.

La transdisciplinariedad implementa una cosmovisión cuyo principal objeto de estudio y centro de reflexión es la vida humana en sociedad, a partir de lo cual se busca obtener un conocimiento integrador. En este sentido, la enseñanza y la investigación en el Derecho deben guiarse siempre bajo el principio de la integración, la cual sólo es posible a través de un

modelo educativo flexible y abierto a todos los aspectos y disciplinas del mundo real.

METODOLOGÍA

Según los modelos de investigación ampliamente conocidos se señalan los siguientes aspectos:

FORMA DE INVESTIGACIÓN

Historico-Jurídico: Refiriéndose al seguimiento histórico de este tipo de instituciones estatales

Jurídico-Comparativo: Trata de establecer las semejanzas y/o diferencias entre instituciones jurídicas o sistemas Jurídicos.

Jurídico-Descriptivo: Consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado. Utilizando el método de análisis es posible descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrecen una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica.

Jurídico-Proyectivo: Consiste en realizar una especie de predicción sobre el futuro de algún aspecto. Éste tipo de tesis hace en cierta forma una suerte de futurología de funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes.

Jurídico-Propositivo: Se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones

Tipo de investigación

CUALITATIVA, porque apunta a la construcción de una teoría. Es Teórica Y Analítica. Es la opción metodológica más adecuada para alcanzar los propósitos de la investigación así como para adquirir un conocimiento válido

CONCLUSIONES

En definitiva, este proyecto investigativo ponen en evidencia que los docentes de la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, forman a sus estudiantes en la competencia transversal de investigación formativa, como resultado de sus dinámicas en el proceso de enseñanza de aprendizaje. Para evidenciar esto se parte de la contextualización de la enseñanza del derecho en los últimos tiempos en Colombia, lo cual hace referencia a una

proceso de enseñanza desligada de la realidad contextual en la que se desenvuelven los profesionales del derecho, es decir, en Colombia la realidad contextual en que ejercen su labor como abogados los profesionales de las ciencias jurídicas, en los últimos tiempos ha estado apartada de la manera como fueron formados en las facultades de derecho.

REFERENCIAS

Autores del Currículo. (s.f.). Recuperado el 29 de Agosto de 2013, de <http://autoresdelcurrículo.blogspot.com/p/hildataba.html>

Casilimas, C. A. (Diciembre de 2012). *Doctorado UNERMB*. Recuperado el 19 de Junio de 2013, de http://epistemologia-doctoradounermb.blogoo.es/media/users/16/812365/files/142090/INVESTIGACION_CUALITATIVA.pdf

DIALNET. (s.f.). *DIALNET*. Recuperado el 22 de Julio de 2013, de <http://ezproxy.unicartagena.edu.co:2146/>

Educar Chile. (s.f.). *educarchile*. Recuperado el 07 de 29 de 2013, de <http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=75900>

Temas Jurídicos. (25 de Abril de 2012). *Temas jurídicos*. Recuperado el 19 de Junio de 2013, de http://temasjuridicosmision-sucre.blogspot.com/2012_04_01_archive.html

Universidad Nacional Autónoma de México. (22 de Julio de 2013). *UNAM*. Recuperado el 22 de Julio de 2013, de <http://www.unam.mx/>

Centro de información y documentación Universidad de Cartagena. <http://ezproxy.unicartagena.edu.co:2146/>

RESTREPO GOMEZ, B. (2008). Conceptos y aplicaciones de la investigación formativa y criterios para evaluar la investigación científica en sentido estricto. Recuperado el 15 de Junio de 2008, de Ministerio de Educación Nacional : <http://www.mineduacion.gov.co>

Cortés-Nieto Johanna del Pilar, Londoño-Toro Beatriz, Luna-de Aliaga Beatriz Eugenia, Palacios- Sanabria María Teresa y Torres-Villareal María Lucía (2004). Investigación formativa y nuevas propuestas pedagógicas en las facultades de Derecho. Experiencias en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Serie Borradores de Investigación Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario .

GONZÁLEZ RUS, Juan José. Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del Derecho y sobre la enseñanza del Derecho en el futuro. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea). 2003, núm. 05-r1, p. r1:1-r1:21. Disponible en internet: <http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc05-r1.pdf> ISSN 1695-0194 [RECPC 05-r1 (2003), 1 ene]

Casens Siches, Luis. (1993). “tratado general de sociología” 230 edición. Editorial Porrúa. México.

Ralph Tyler. (1986). *Principios básicos del currículo*. Edirotrial troquel. Buenos Aires. Argentina.

Bloom, B. S., Engelhart, M.D., Furst, E.J., Hill, W.H. y Krathwohl, D.R. (1956). Taxonomy of educational objectives. The classification of the educational goals. Handbook I: Cognitive domain. New York, EE.UU.

Educar Chile. (2005). *Planificación de clases, el gran desafío de todo educador*. Disponible en <http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=75900>

FRANCISCO CANALE, “Discurso pronunciado en la colación de grados del 12 de octubre de 1907”, en *Discursos Académicos*, t. I (1880-1910), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

WENCESLAO ESCALANTE, “Discurso de apertura de los cursos de 1907 en la Facultad de Derecho (18 de marzo de 1907)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, núm. I, agosto de 1907, pp. 9-22.

FELIX GONZALES JIMENEZ, “Selección, formación y practica de los docentes investigadores. La carrera docente. Espacio europeo de educación superior. (2009, Editorial Universitas S.A.) Madrid España